

**SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE**  
**SENADORES**  
**LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

El suscrito, **JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO**, Senador de la República del Congreso General de la Unión en la LXVI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8º fracción I, 164 numeral 1, 169, 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, EN MATERIA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA PRODUCTORES ARTESANALES DE VINO Y CERVEZA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El debate sobre la pertinencia de otorgar un trato fiscal diferenciado a las bebidas artesanales surge de la necesidad de reconocer que no todos los productores compiten en condiciones iguales. Mientras las grandes corporaciones cuentan con amplios márgenes de operación y cadenas de distribución consolidadas, los pequeños vitivinicultores y cerveceros artesanales enfrentan limitaciones de escala y financiamiento que se ven agravadas por la carga impositiva actual.

En este contexto, revisar el marco tributario aplicable al vino y la cerveza artesanal no solo es un asunto económico, sino también de justicia fiscal y de visión estratégica para aprovechar el potencial cultural, agrícola y turístico que estas industrias representan para México.

La industria de bebidas alcohólicas en México representa un sector estratégico tanto en lo económico como en lo cultural. Según datos del INEGI, en 2023 el valor de la producción de bebidas alcohólicas superó los 240 mil millones de pesos, aportando alrededor del 0.5% del Producto Interno Bruto nacional y generando más de 600 mil empleos directos e indirectos.

Dentro de este universo, los productores artesanales de vino y cerveza han experimentado un crecimiento notable en la última década, posicionándose como actores económicos emergentes, y también como impulsores de turismo gastronómico, identidad regional y reactivación de comunidades rurales. Sin embargo, las cargas fiscales derivadas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) han colocado a este sector en una situación de desventaja estructural frente a grandes corporativos y frente a productores de otros países, limitando su capacidad de competir y de consolidarse como motores de desarrollo local.

El IEPS aplicado a bebidas alcohólicas en México establece tasas que oscilan entre el 26.5% y el 53% según la graduación alcohólica, además del IVA y otras cargas asociadas. Para una cerveza artesanal, con un precio promedio de 70 pesos en el mercado, más de 25 pesos corresponden directamente a impuestos, lo que encarece el producto final y lo aleja del consumo masivo.

En contraste, países con tradición vitivinícola o cervecería han establecido esquemas fiscales diferenciados para pequeños productores. En la Unión Europea, las microcervecerías pagan hasta un 50% menos de impuestos especiales, siempre que no superen un volumen de producción anual de 200 mil hectolitros. En Estados Unidos, la "Craft Beverage Modernization and Tax Reform Act" redujo en 2018 la carga fiscal sobre los primeros 60 mil barriles producidos por cervecerías artesanales, lo que permitió un boom de más de 9 mil microcervecerías activas hasta 2023.

México cuenta con un potencial enorme en este sector. De acuerdo con la Asociación de Cerveceros de la República Mexicana, en 2010 existían apenas 55 cervecerías artesanales registradas; para 2022 la cifra superaba las 1,200, con presencia en prácticamente todas las entidades del país. La producción de cerveza artesanal creció más del 1,000% en ese periodo, aunque aún representa menos del 1.5% del mercado cervecero nacional, dominado por dos grandes corporativos.

En el caso del vino, el Consejo Mexicano Vitivinícola reporta que la superficie de viñedos alcanzó más de 40 mil hectáreas en 2023, con una producción cercana a 42 millones de litros anuales, siendo Baja California, Querétaro, Guanajuato, Coahuila y Aguascalientes los principales productores. La alta carga fiscal es uno de los factores que desalienta el crecimiento del consumo interno y limita la competitividad de los productores locales en mercados internacionales.

La falta de un trato fiscal diferenciado afecta especialmente a los pequeños productores artesanales, quienes no cuentan con la misma capacidad financiera, logística ni comercial que las grandes empresas. Mientras que una corporación multinacional puede absorber el impacto del IEPS mediante economías de escala y redes de distribución globales, una microcervecería o vinícola artesanal debe trasladar casi por completo ese costo al consumidor, reduciendo su demanda potencial. Esto genera un círculo vicioso: los precios altos limitan el mercado, la producción se mantiene baja y los costos unitarios no disminuyen, perpetuando una desventaja estructural. En consecuencia, muchas empresas cierran en sus primeros años de operación o dependen de subsidios indirectos, ferias o ventas turísticas para sobrevivir.

El reconocimiento fiscal del carácter cultural y agrícola de estas bebidas es clave. El vino y la cerveza artesanal no son productos de lujo, sino expresiones de identidad regional que integran cadenas productivas con agricultores, proveedores de insumos locales, diseñadores, comercializadores y el sector turístico. Cada botella de vino artesanal o

cada lote de cerveza independiente activa una cadena de valor que incluye desde el cultivo de la vid o la cebada hasta el servicio en restaurantes, hoteles y festivales.

Estudios de la Organización Internacional de la Viña y el Vino estiman que por cada empleo directo en la vitivinicultura se generan al menos 3.5 empleos indirectos en la cadena de valor. En México, el turismo enológico y cervecero ha demostrado ser una fuente creciente de ingresos: la Ruta del Vino en Baja California recibe más de 750 mil visitantes al año, generando derramas cercanas a los 1,500 millones de pesos.

Reducir la carga fiscal del IEPS para los productores artesanales no implica únicamente un beneficio para un sector económico específico, sino que puede convertirse en una política estratégica de desarrollo regional, generación de empleo y fortalecimiento cultural. De acuerdo con el Consejo Mexicano Vitivinícola, la industria del vino en México emplea directamente a más de 500 mil personas, la mayoría en zonas rurales donde existen pocas alternativas de trabajo formal.

En el caso de la cerveza artesanal, la Asociación de Cerveceros de la República Mexicana estima que este sector genera alrededor de 6 mil empleos directos y más de 20 mil indirectos, a pesar de representar menos del 1.5% del mercado nacional. Si se considera el potencial de crecimiento, una política fiscal diferenciada podría multiplicar por tres o cuatro estas cifras en menos de una década, integrando a jóvenes emprendedores, mujeres productoras y comunidades indígenas a cadenas productivas de alto valor.

La experiencia internacional confirma que los estímulos fiscales son un catalizador para el crecimiento de las bebidas artesanales. En la Unión Europea, la directiva 92/83/EEC establece reducciones de hasta 50% en los impuestos especiales a microcervecerías, lo que contribuyó a que el número de cervecerías en el continente pasara de menos de 2,000 en 1990 a más de 10,000 en 2022.

En Estados Unidos, la reducción de impuestos aprobada en 2018 permitió que el número de empleos en la industria cervecera artesanal creciera un 11% en solo dos años, alcanzando más de 160,000 trabajadores en 2020, según datos de la Brewers Association. Estos resultados demuestran que cuando se alivia la carga tributaria a pequeños productores, la respuesta es inmediata, significa mayor inversión, crecimiento del consumo interno y una contribución significativa al turismo gastronómico.

En México, el turismo enológico y cervecero ha cobrado cada vez más importancia como motor de economías locales. Estados como Baja California, Querétaro, Guanajuato, Coahuila y Aguascalientes han visto cómo el enoturismo atrae miles de visitantes nacionales e internacionales, generando ingresos adicionales para hoteles, restaurantes y comercios locales.

En Baja California, por ejemplo, la Ruta del Vino aporta cerca del 60% del valor económico del turismo estatal. La cerveza artesanal, por su parte, ha impulsado festivales gastronómicos y ferias regionales que generan derramas económicas significativas. Con una política fiscal diferenciada, estos flujos podrían crecer de manera sostenida y extenderse a más estados, fortaleciendo la competitividad del turismo cultural y gastronómico de México frente a países como Argentina, Chile o España.

El impacto positivo no se limita al empleo o al turismo, también se extiende a la innovación y a la diversificación productiva. Los productores artesanales suelen experimentar con insumos locales, sabores y procesos que dan lugar a productos únicos, con denominaciones de origen potenciales y reconocimiento en concursos internacionales. El vino mexicano ha logrado premios en ferias como Bruselas y París, mientras que la cerveza artesanal nacional ha ganado terreno en mercados de exportación especializados.

El principio de equidad horizontal en materia tributaria sugiere tratar igual a quienes están en condiciones similares y distinto a quienes operan con

realidades económicas diferentes. En bebidas alcohólicas, las condiciones de costo, escala y poder de mercado de un productor artesanal y de un conglomerado internacional no son comparables. De ahí la pertinencia de escalonar el IEPS: una cuota o tasa reducida para los primeros volúmenes anuales, acompañada de salvaguardas para evitar fraccionamientos artificiales de empresas y con obligaciones de información y auditoría.

La experiencia comparada muestra que un esquema de “primer tramo” con tasa reducida eleva la supervivencia de nuevos negocios, impulsa la formalización y, con el tiempo, amplía la base gravable al permitir que los productores superen la etapa crítica de despegue.

La reforma propuesta también tiene un sustento de política agrícola y ambiental. La vitivinicultura impulsa cadenas de valor donde la calidad del insumo agrícola es determinante, el viñedo fija carbono en biomasa y suelos, fomenta prácticas de manejo de cobertura y control biológico, y puede operar con riego tecnificado de alta eficiencia. En climas semiáridos, los sistemas de goteo, la selección de portainjertos tolerantes a sequía y la viticultura de precisión reducen consumos hídricos por unidad de producto y mejoran la resiliencia frente a estrés climático.

En cebada cervecera, la articulación con malterías locales, la rotación con leguminosas y las prácticas de labranza de conservación mejoran la fertilidad del suelo, disminuyen erosión y pueden recortar emisiones asociadas al uso de fertilizantes. Un alivio fiscal focalizado permite reinvertir en estas mejoras tecnológicas y ambientales, elevando productividad y sostenibilidad.

Existen además beneficios por sustitución de importaciones y encadenamientos regionales. Hoy una proporción relevante del lúpulo y de ciertas levaduras se importa. Al consolidar escala mínima en el segmento artesanal, se vuelve rentable desarrollar proveedores nacionales de insumos especializados (viveros de vid certificados, malterías artesanales, bioinsumos, envases con mayor proporción de vidrio reciclado).

Cada punto porcentual de contenido nacional adicional en la cadena multiplica el valor agregado retenido en territorio y reduce vulnerabilidad ante choques externos de precios o logística. La reducción acotada del IEPS actúa como palanca para que el productor artesanal cruce ese umbral de escala donde integrar proveedores locales es viable económicamente.

El impacto en comunidades rurales y periurbanas es especialmente relevante. El vino y la cerveza artesanal detonan servicios asociados, como el turismo enológico y cervecería, gastronomía, hospedaje, transporte local, comercio minorista, que distribuyen ingresos en micronegocios y cooperativas. En localidades con limitada diversificación productiva, una vinícola o una cervecería independiente genera empleos formales con habilidades transferibles, como el control de calidad, el mantenimiento electromecánico, la logística de frío, el comercio electrónico y la hospitalidad. Esa combinación de empleo directo y derrama en servicios mitiga la migración, ofrece oportunidades a jóvenes con formación técnica y abre espacios de emprendimiento para mujeres en áreas de enoturismo, diseño y comercialización.

El alivio acotado del IEPS habilita decisiones de inversión de largo plazo que el productor artesanal típicamente posterga: cavas y tanques de acero de mayor eficiencia energética, recuperación de CO<sub>2</sub> en fermentación, energías renovables para procesos térmicos, sistemas CIP para ahorro de agua, y analítica de datos para trazabilidad de campo a botella. Estas mejoras, pequeñas a escala de una multinacional, son transformacionales para un taller artesanal. El resultado es un tejido productivo más sofisticado, con mejores salarios, menor huella ambiental por litro producido y marcas con identidad regional que compiten por calidad y no solo por precio.

Las mejores prácticas internacionales deben mencionarse. En la Unión Europea, la directiva 92/83/EEC permite aplicar reducciones de hasta un 50% en los impuestos especiales para microcervecerías y pequeños

viticultores, siempre que no excedan ciertos volúmenes anuales de producción. Este esquema ha favorecido la consolidación de miles de empresas familiares y cooperativas que, gracias a un alivio fiscal proporcional a su escala, lograron crecer de forma sostenible sin perder su carácter artesanal. Como resultado, países como Alemania, Bélgica y España incrementaron el número de cervecerías independientes y bodegas regionales, y potenciaron el turismo gastronómico y cultural asociado a estas bebidas.

Estados Unidos ofrece otro ejemplo exitoso con la Craft Beverage Modernization and Tax Reform Act, aprobada en 2018, que redujo los impuestos federales para los primeros volúmenes producidos por cervecerías y bodegas pequeñas. Este cambio fiscal permitió liberar recursos para reinversión en equipos, mercadotecnia y expansión, lo que resultó en un crecimiento del sector artesanal a más de 9,000 cervecerías activas en 2023, según la Brewers Association. Además, la medida fomentó una cultura de innovación, con productos de mayor calidad y diversidad, incrementando el consumo responsable y posicionando a la cerveza artesanal como un motor de empleo joven y de identidad local en todo el país.

Estas experiencias internacionales confirman que los estímulos fiscales focalizados son una herramienta probada para fortalecer a los pequeños productores, ampliar su capacidad de competir en mercados dominados por grandes corporativos y convertirlos en motores de innovación y desarrollo regional.

Es importante subrayar que la reforma propuesta no significa una pérdida fiscal considerable para el Estado, ya que el sector artesanal representa una fracción pequeña del mercado total. En cambio, el efecto multiplicador en empleo, turismo, inversión y formalización de productores superaría con creces la disminución de recaudación. Al ampliar la base de contribuyentes formales y atraer a pequeños productores actualmente informales, el

Estado recuperaría ingresos en el mediano plazo, y consolidaría un sector con capacidad de proyectar la cultura mexicana en el ámbito global.

México tiene la oportunidad de replicar estas prácticas adaptándolas a su contexto agrícola, turístico y cultural, de manera que el vino y la cerveza artesanal dejen de ser una industria emergente y se consoliden como sectores estratégicos que generan empleos dignos, fortalecen comunidades y proyectan al país en el ámbito internacional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de estímulos fiscales para productores artesanales de vino y cerveza.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un párrafo al artículo 2o, se adiciona un párrafo al artículo Artículo 2o.-A y se adiciona la fracción XXXVII. al artículo 3o de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

**I. ...**

**A. ... B. ...**

Tratándose de los tabacos labrados no considerados en el párrafo anterior, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, se aplicará la cuota mencionada en dicho párrafo al resultado de dividir el peso total de los tabacos labrados enajenados o importados,

entre 0.75. Para tal efecto se deberá incluir el peso de otras sustancias con que esté mezclado el tabaco. No se deberá considerar el filtro ni el papel o cualquier otra sustancia que no contenga tabaco, con el que estén envueltos los referidos tabacos labrados.

**Tratándose de cerveza y vino producidos de manera artesanal, definidos como aquellos elaborados por personas físicas o morales con volúmenes de producción anual no superiores a 5,000 hectolitros en el caso de cerveza y 10,000 litros en el caso de vino, se aplicará una tasa reducida equivalente al 50% de la prevista en el presente inciso. Para gozar de este beneficio, los productores deberán estar inscritos en el padrón de pequeños productores artesanales de bebidas alcohólicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y acreditar que utilizan principalmente insumos nacionales.**

**Artículo 2o.-A.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, incisos D), y H), en la enajenación de gasolinas y diésel en el territorio nacional, se aplicarán las cuotas siguientes:

I. ... III. ...

...

...

...

...

...

...

**Los pequeños productores artesanales de vino y cerveza pagarán una cuota reducida del 50% de la prevista en este artículo, siempre que no superen los volúmenes de producción señalados en el artículo 2, fracción I, inciso C. Esta cuota diferenciada no podrá trasladarse a productos de terceros ni aplicarse a bebidas importadas.**

**Artículo 3o.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. ... XXXVI.

**XXXVII . Productor artesanal de vino o cerveza: a la persona física o moral que elabore dichas bebidas bajo procesos de pequeña escala, con insumos nacionales en al menos un 70% de su producción y con un volumen no mayor al establecido en el artículo 2, fracción I, inciso C. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá un padrón de registro y verificación de estos productores para efectos de control fiscal.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la operación del régimen fiscal diferenciado aplicable a los productores artesanales de vino y cerveza, incluyendo su registro en un padrón específico, criterios de volumen y lineamientos de comprobación de origen de insumos

Atentamente



---

**Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo**

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Senado de la República,  
el día 23 del mes de septiembre del año 2025

## Referencias:

- Asociación de Cerveceros de la República Mexicana (ACERMEX). (2022). *Informe de la industria cervecera artesanal en México*. <https://acermex.org/informes>
- Brewers Association. (2023). *National Beer Sales & Production Data*. <https://www.brewersassociation.org/statistics-and-data/national-beer-stats>
- Consejo Mexicano Vitivinícola (CMV). (2023). *Panorama del vino en México 2023*. <https://cmv.org.mx/publicaciones>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Producto Interno Bruto de la Industria de las Bebidas y del Tabaco. <https://www.inegi.org.mx/temas/pibent>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Encuesta Anual de la Industria Manufacturera (EAIM)*. <https://www.inegi.org.mx/programas/eaim>
- Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV). (2023). *Statistical Report on World Vitiviniculture*. <https://www.oiv.int/en/oiv-life/statistical-report-on-world-vitiviniculture>
- Unión Europea. (1992). *Council Directive 92/83/EEC on the harmonization of the structures of excise duties on alcohol and alcoholic beverages*. Official Journal of the European Communities. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A31992L0083>
- United States Congress. (2018). *Craft Beverage Modernization and Tax Reform Act*. Congress.gov. <https://www.congress.gov/bill/115th-congress/house-bill/747>
- Secretaría de Turismo de Baja California. (2023). *Ruta del Vino: Reporte de visitantes y derrama económica*. Gobierno del Estado de Baja California. <https://bajacalifornia.gob.mx/turismo>